

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PCA/MBA/ACM/NLL/ADR

4407

107257

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 5364

LAS CONDES, 09 SEP 2020



VISTOS:

1. Los Requerimientos de Servicio para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 11 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL, CON LA COMUNIDAD Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES QUE PARTICIPAN DE SU APROBACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO COMPLEMENTARIO, QUE DEFINA LOS INCENTIVOS A LA NORMA URBANÍSTICA CONTENIDA EN EL PLAN REGULADOR COMUNAL, PARA AQUELLOS TERRITORIOS O ZONAS IDENTIFICADAS QUE PRESENTEN CONDICIONES FAVORABLES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL URBANA", ID N°3551-16-IN20 del portal www.mercadopublico.cl;
2. La invitación a participar del Trato Directo para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 11 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL, CON LA COMUNIDAD Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES QUE PARTICIPAN DE SU APROBACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO COMPLEMENTARIO, QUE DEFINA LOS INCENTIVOS A LA NORMA URBANÍSTICA CONTENIDA EN EL PLAN REGULADOR COMUNAL, PARA AQUELLOS TERRITORIOS O ZONAS IDENTIFICADAS QUE PRESENTEN CONDICIONES FAVORABLES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL URBANA", enviada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 3551-16-IN20;
3. La Oferta Económica presentada por doña **MARISOL ROJAS SCHWEMMER**, cédula de identidad N° [REDACTED], subida al portal www.mercadopublico.cl, ID N° 3551-16-IN20;
4. Lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) y demás normas pertinentes de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
5. El artículo 10°, numeral 7, letra m) y el artículo 107° y demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
6. El Decreto Sección 1ª N°2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
7. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019;
8. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 10 de agosto de 2020, evacuado para la contratación antes referida;
2. El Acuerdo N°602 que consta en Acta N°74 de la Comisión Evaluadora y Control de Gastos de fecha 12 de agosto de 2020;
3. El Informe de Imputación N°7223 del Departamento de Finanzas de fecha 26 de agosto de 2020;



DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con doña **MARISOL ROJAS SCHWEMMER**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada en la [REDACTED] ciudad de Santiago, para la prestación de asesoría y acompañamiento en el proceso administrativo de aprobación de la Modificación N°11 del Plan Regulador Comunal, en que deberá abrirse a la participación de la comunidad y gestionar su aprobación ante los organismos competentes que participan de su evaluación y revisión, entre ellos la Secretaría Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, todo ello, de acuerdo con lo que determina la O.G.U.C. en su Art. 2.1.11 y la Ley General en el Art. N° 43; y que, asimismo, elabore un estudio complementario, que permita formular un proyecto de modificación al plan regulador, que defina incentivos a la norma urbanística, en aquellos territorios o zonas identificadas de la comuna, que presenten condiciones favorables para recibir procesos de densificación que apunten a la integración social urbana, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. **CONTRATASE** a doña **MARISOL ROJAS SCHWEMMER**, precedentemente individualizada, para la prestación de asesoría y acompañamiento en el proceso administrativo de aprobación de la Modificación N°11 del Plan Regulador Comunal, en que deberá abrirse a la participación de la comunidad y gestionar su aprobación ante los organismos competentes que participan de su evaluación y revisión, entre ellos la Secretaría Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, todo ello, de acuerdo con lo que determina la O.G.U.C. en su Art. 2.1.11 y la Ley General en el Art. N° 43; y que, asimismo, elabore un estudio complementario, que permita formular un proyecto de modificación al plan regulador, que defina incentivos a la norma urbanística, en aquellos territorios o zonas identificadas de la comuna, que presenten condiciones favorables para recibir procesos de densificación que apunten a la integración social urbana, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl.
Formarán parte integrante del contrato los Requerimientos de Servicio, sus Anexos, la oferta presentada y el presente Decreto de Contratación.
4. La vigencia del contrato será desde la fecha notificación del presente Decreto Alcaldicio de Contratación, a través del portal www.mercadopublico.cl, y durará 150 días corridos contados desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula siguiente.
El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o Caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.
5. El inicio de la prestación del servicio deberá comenzar al quinto día hábil contado desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de que no se acepte la Orden de Compra (OC) o no se rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.
6. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
 - a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Consultor. /
 - b) Incumplimiento de las obligaciones del Consultor. /
 - c) Cumplimiento del Plazo del Contrato. /
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. /
 - e) Causas de fuerza mayor debidamente acreditada. /



Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b), d), e), que deberá ser publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

7. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
 1. Si el Consultor se desiste de su oferta.
 2. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra de la Consultora de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
 3. Si los representantes o personal del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
 4. Si al momento de la aceptación de la Orden de Compra el Consultor no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
 5. En caso de incurrir el Consultor en cualquier incumplimiento grave a las obligaciones derivadas del presente contrato.

La Declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado. En este caso, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Consultor.

8. El Consultor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El Consultor deberá prestar asesoría y acompañamiento en el proceso administrativo de aprobación de la Modificación N°11 del Plan Regulador Comunal, en que deberá abrirse a la participación de la comunidad y gestionar su aprobación ante los organismos competentes que participan de su evaluación y revisión, entre ellos la Secretaría Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, todo ello, de acuerdo con lo que determina la O.G.U.C. en su Art. 2.1.11 y la Ley General en el Art. N° 43. De continuar la situación sanitaria los procesos participativos deberán organizarse de forma remota.
- b) Además, deberá elaborar un estudio complementario, que permita formular un proyecto de modificación al plan regulador, que defina incentivos a la norma urbanística, en aquellos territorios o zonas identificadas de la Comuna, que presenten condiciones favorables para recibir procesos de densificación que apunten a la integración social urbana.

Para esto, se requiere el cumplimiento específico de los requerimientos que se señalan a continuación, en cada una de las etapas que se describen:

1. Etapa 1: Diagnóstico urbano de las áreas susceptibles de procesos de densificación con integración social y de la población objetivo. (30 días contados desde el inicio de la prestación de servicios).
2. Etapa 2: Determinación de área prioritarias para el desarrollo de procesos de integración social urbana. (30 días contados desde la finalización de la Etapa 1).
3. Etapa 3: Alternativas de incentivos normativos para las distintas zonas de densidades altas, medias y bajas. (30 días contados desde la finalización de la Etapa 2).
4. Etapa 4: Sensibilización de los incentivos con al menos dos ejercicios inmobiliarios en los sectores prioritarios definidos. (30 días contados desde la finalización de la Etapa 3).



5. Etapa 5: Elaboración del informe final con las zonas y normativa urbanística para cada una de ellas, debe considerar como producto final una Memoria y los planos correspondientes. (30 días contados desde la finalización de la Etapa 4).

Este Informe Final deberá contener un detalle del acompañamiento prestado al Municipio, conforme a lo señalado en el literal a) del presente numeral.

El Consultor deberá entregar mensualmente un informe de avance, que especifique el cumplimiento de los requerimientos particulares de cada etapa.

9. El precio del contrato es el monto total bruto equivalente a **617 UF**, correspondiente al valor ofertado por el Consultor en el formulario Anexo N° 4 "Oferta Económica" de los Requerimientos de Servicios. Del valor total se retendrá el 10,75% por concepto de "retención de impuesto".

El pago por los servicios contratados y prestados se hará en 5 estados de pago, de acuerdo con el siguiente esquema:

N° Estado de Pago	%	Detalle
1	20	Entrega Informe Mensual que contenga Diagnóstico urbano de las áreas susceptibles de procesos de densificación con integración social y de la población objetivo
2	20	Entrega Informe Mensual que contenga Determinación de área prioritarias para el desarrollo de procesos de integración social urbana
3	20	Entrega Informe Mensual que contenga Alternativas de incentivos normativos para las distintas zonas de densidades altas, medias y bajas
4	20	Entrega Informe Mensual que contenga Detalle de Sensibilización de los incentivos con al menos dos ejercicios inmobiliarios en los sectores prioritarios definidos
5	20	Entrega Informe Final con las zonas y normativa urbanística para cada una de ellas, Memoria y los Planos correspondientes. Este Informe Final deberá contener un detalle del acompañamiento prestado al Municipio, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 8 de los Requerimientos de Servicios.

El valor de la UF será el correspondiente al día en que se emita la respectiva boleta de honorarios. Del valor a pagar en cada estado de pago, se retendrá el 10,75% por concepto de "retención de impuesto".

10. Documentos que debe entregar para el pago:

- Boleta electrónica o en soporte papel, en original y dos fotocopias del original;
- Informe de estado de avance en relación a los dos objetivos planteados;
- Comprobante del pago de multas si procede.

La boleta deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la secretaría de la Dirección de Asesoría Urbana, ubicada en Alonso de Córdova Interior N° 5.225, Las Condes.

Las boletas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Decreto de Contratación y su fecha.
- Servicio realizado.

Se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: nombre del Banco y número de cuenta corriente.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal, al valor de la UF de la fecha de emisión de la boleta.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados, debiendo el Supervisor Municipal llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Consultor, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.✓
 - Monto a pagar. ✓
 - Monto total pagos acumulados.✓
 - Saldo por pagar.✓
 - Fecha de término del contrato.✓
11. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE ASESORÍA URBANA**, encargado de las relaciones contractuales entre el Consultor y la Municipalidad.
 12. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
 13. El gasto se imputará al Subtítulo: 31 Iniciativas de Inversión, Ítem: 01 Estudios Básicos, Asignación: 002 Consultorías, Asig. Interna: 002 (102-2020) Nuevos Estudios, Contracuenta: 161-01-02-031-002, Valor: UF 493,6.-, Programa: SECPLAN. El saldo restante de UF 123,4.-, será con cargo al presupuesto Municipal del año 2021, de acuerdo al clasificador presupuestario de ese año.
 14. **EMÍTASE** a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID 3551-16-IN20**, la Orden de Compra correspondiente a nombre de doña **Marisol Rojas Schwemmer**, cédula de identidad N° [REDACTED]
 15. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Urbana
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación

Finanzas

